

REGLAMENTO (CEE) N° 4251/88 DEL CONSEJO

de 21 de diciembre de 1988

que modifica el Reglamento (CEE) n° 354/79 por el que se establecen las normas generales para la importación de los vinos, zumos y mostos de uva

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 822/87 del Consejo, de 16 de marzo de 1987, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola ⁽¹⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 4250/88 ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 70,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que el apartado 2 del artículo 1 y el párrafo segundo del artículo 1 *bis* del Reglamento (CEE) n° 354/79 ⁽³⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 3805/85 ⁽⁴⁾, establecen facilidades de importación para productos vitivinícolas originarios de terceros países que ofrezcan garantías específicas en relación con el certificado de origen y de conformidad con el boletín de análisis; que el apartado 2 del artículo 1 *ter* del mismo Reglamento limita

estas facilidades a un período de prueba de 3 años que expira el 31 de diciembre de 1988; que, habida cuenta del plazo necesario para el examen de la aplicación del futuro régimen, conviene prolongar un mes el citado período,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El apartado 2 del artículo 1 *ter* del Reglamento (CEE) n° 354/79 se sustituye por el texto siguiente:

«2. Las disposiciones contempladas en el apartado 2 del artículo 1 y en el párrafo segundo del artículo 1 *bis* se aplicarán a partir del 1 de enero de 1986 hasta el 31 de enero de 1989.».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 1989.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 21 de diciembre de 1988.

Por el Consejo
El Presidente
V. PAPANDREOU

⁽¹⁾ DO n° L 84 de 27. 3. 1987, p. 1.

⁽²⁾ Véase la página 55 del presente Diario Oficial.

⁽³⁾ DO n° L 54 de 5. 3. 1979, p. 97.

⁽⁴⁾ DO n° L 367 de 31. 12. 1985, p. 39.